

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 15 de Febrero de 2021. A Despacho la presente demanda, con notificación del demandado. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 154 **Radicación: 2020-321**

Palmira, quince (15) de Febrero de Dos Mil Veinte y Uno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el demandado JORGE LUIS CAMPO ESCOBAR fue notificado personalmente el día 27 de Noviembre de 2020 por WhatsApp, sin que diera contestación a la demanda.

Ahora bien, trabada la litis de conformidad con el Art. 392 C.G.P., se decretarán las pruebas pedidas por la parte actora, limitando la prueba testimonial a dos testigos, como lo prevé el inciso 2do del citado artículo, teniendo en cuenta que se pretende que todos declaren sobre los mismos hechos de la demanda.

De otro lado, de oficio se ordenará el interrogatorio de la demandante, señora YURY CARDENAS ARANGO y la entrevista de la menor de edad SARA SOFIA CAMPO CARDENAS, en presencia de la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al Despacho. Líbrese el oficio respectivo al I.C.B.F.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por no contestada la demanda.
2. SEÑALAR **la hora de las 9 A.M. del día 05 del mes de marzo del 2021**, para llevar a cabo la audiencia de conformidad con el Art. 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.
3. DECRETAR las siguientes pruebas:
 - 3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:
 - 3.1.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda.
 - 3.1.2. TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de LEIDI OFIR HERNANDEZ ARANGO y CARMENZA VELASCO CALLE.
 - 3.1.3. INTERROGATORIO de parte al señor JORGE LUIS CAMPO ESCOBAR.
 - 3.2. PRUEBAS DE OFICIO:

3.2.1. ORDENAR la entrevista de la menor de edad SARA SOFIA CAMPO CARDENAS, en presencia de la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al Despacho. Líbrese el oficio respectivo.

3.2.2. DECRETAR el interrogatorio a la demandante, YURY CARDENAS ARANGO.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 29** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Febrero 16 de 2021**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d556b2b0217792dc1e21122549ad377516a04154f4612c9750e7e4b102c60153

Documento generado en 15/02/2021 12:06:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**